

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 059
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **20 de noviembre de 2024**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	508411	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	7	19/11/2024	PARV 639	<p>APROBACIONES</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S:</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS Y RECEBO, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 553628 del 09 de abril de 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciados</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS Y GRAVAS radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 598380 del 18 de Julio de 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508411, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2024 para para el mineral de Recebo, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término</p>

					<p>de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508411, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023 para el mineral de Arenas, Gravas y Recebo, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508409, bajo a premio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7168 del 17 de Octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508409, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7168 del 17 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias. 3. INFORMAR que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 4. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 5. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508411, que la obligación allegada mediante radicado No. 90841-0 del 20 de febrero de 2024 (Evento No. 537699) referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 será evaluada dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y el resultado de dicha evaluación se acogerá mediante acto administrativo que le será debidamente notificado. 6. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508411, que la obligación allegada mediante el evento No. 648237 del 01 de noviembre de 2024 se diligenció y presentó electrónicamente a través del Sistema
--	--	--	--	--	---

						<p>Integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral de Arenas, Gravas y Recebo correspondientes al III trimestre del año 2024. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.</p> <p>7. RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508411, que los certificados de origen se emiten para el material explotado, en el caso de no haber extracción, se recomienda cargar un documento manifestando que no es necesario su presentación o no aplica, dado que no hubo explotación.</p> <p>8. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508411, que solo puede iniciar las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado, y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, (Viabilidad Ambiental), ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>9. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. 508411 que de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020 que una vez sea aprobado el instrumento técnico, se otorgue la Licencia Ambiental y se inicie con las labores de Explotación, este deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.</p> <p>10. INFORMAR que, una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508411 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad beneficiaria NO se encuentra al día.</p> <p>11. INFORMAR través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 478 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FLS-104	CEMENTO ARGOS S.A	12	19/11/2024	PARV 640	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLS-104, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular “CEMENTO ARGOS S.A.”:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, según lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No. 489 del 08 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, según lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No. 489 del 08 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres III</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • 4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y presentados en CEROS (0). • 5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y presentados en CEROS (0). • 6. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y presentados en CEROS (0). <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLS-104 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente pruebas respecto a los avances y tramites que ha adelantado ante el Ministerio del Interior y/o demás autoridades competentes con el fin de lograr la Consulta Previa para el título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLS-104 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022 toda vez que este no reposa dentro del expediente, y su fecha límite de presentación fue del 19 de abril de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>c. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias.</p> <p>3. INFORMAR que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>4. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-104 que el radicado No. 88485-0 del 01 de febrero de 2024 (Evento No. 529324) referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 será evaluada dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y el resultado de dicha evaluación se acogerá mediante acto administrativo que le será debidamente notificado.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-104 que el radicado No. 44440-0 del 23 de febrero de 2022 (Evento No. 324826) referente a la presentación de la Póliza Minero Ambiental No. 1520718-4, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A con vigencia desde el 15 de enero de 2024 hasta 09 de febrero de 2025, con valor asegurado de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.206.893) será evaluada dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y el resultado de dicha evaluación se acogerá mediante acto administrativo que le será debidamente notificado.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>7. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-104 que el radicado No. 66815-0 del 16 de febrero de 2023 (Evento No. 409107) referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 será evaluada dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y el resultado de dicha evaluación se acogerá mediante acto administrativo que le será debidamente notificado.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-104 que el radicado No. 89141-0 del 08 de febrero de 2024 (Evento No. 531898) referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 será evaluada dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y el resultado de dicha evaluación se acogerá mediante acto administrativo que le será debidamente notificado.</p> <p>9. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLS-104, que el documento presentado mediante radicado No. 20231002699792 del 24 de octubre de 2023, se encuentra en evaluación técnica y jurídica, y posteriormente le será notificado el resultado de esta de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. INFORMAR a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1520718-4 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>11. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLS-104 que, toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No 438 del 21 de octubre de 2024.</p> <p>12. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. FLS-104, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>13. Informar que, una vez evaluadas las obligaciones legales y contractuales del Título Minero No. FLS-104, causadas hasta la fecha, se indica que al titular NO se encuentra al día.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 489 del 08 de noviembre de 2024.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S	10	19/11/2024	PARV 641	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S., identificada con NIT. 900465320-2, titular del Contrato de Concesión No. 032-20, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el</p>

Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 481 del 1º de noviembre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentesBibliográficas		X		Como se indica en elPTO
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Entregar evidencias
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
4. Sensores remotos			X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas dealteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestracolectada		X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis integración con la información geológica del área (Incluyendocertificados de laboratorios en formato pdf)		X	

						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria	X		Según PTO aprobado
						o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados			
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas y las columnas estratigráficas realizadas según PTO
						9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir descripción de las muestras en cada estación geológica

						perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Incluir ensayos realizados según PTO, indicando ID de las muestras, coordenadas y resultados.
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir certificados de laboratorio acorde a lo requerido en el punto 13.3. de este documento.
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Caracterización del macizo rocoso, como se indica en el PTO
							15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Como se indica en el PTO

					<p>se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023 en concordancia con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CALIZAS Y MÁRMOLES DE MANAURE S.A.S., identificada con NIT. 900465320-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 032-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	501959	CARLOS HERNAN DAZA GARCIA	8	19/11/2024	<p>PARV 642</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501959 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CARLOS HERNAN DAZA GARCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1 REQUERIMIENTOS <p>1. Requerir al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare lo plasmado en el Formato Básico Minero anual 2.023, relacionado con las actividades exploratorias y presente evidencias documentales de las actividades realizadas hasta el momento, conforme a lo proyectado en el formato del estimativo de inversión adjunto de la propuesta de contrato de concesión, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y lo observado en el numeral 6.1 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 094 del 05 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la</p>

					<p>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Requerir al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización informativa de acuerdo con el Decreto 539 de 2022, de acuerdo con lo observado en el numeral 6.3 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 094 del 05 de noviembre de 2024, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente soportes documentales de las acciones que ha desarrollado para el control de las actividades de carácter extractivas en el área del título minero, de acuerdo con lo observado en el numeral 9 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 094 del 05 de noviembre de 2024, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo., de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizado el plano de labores y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, de acuerdo con lo observado en el numeral 10 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 094 del 05 de noviembre de 2024, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 de la minuta de contrato que cumpla con lo señalado en la Resoluciones No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la Resolución 420 de 2022 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan expedidas por la Agencia nacional de Minería. De acuerdo con lo observado en el numeral 10 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 094 del 05 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. 501959 que, la visita de fiscalización se realizó el día 21 de octubre del 2.024, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No. SGR-C-1479 del 16 de octubre del 2.024, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral por el Ingeniero en Minas delegado por la autoridad minera y delegado del titular del contrato de concesión No. 501959.

2. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. 501959, que la visita de inspección de Fiscalización al título minero No. 501959, fue atendida por el señor Leonel José Mejía Cotes, en calidad de delegado del titular del contrato de concesión No. 501959, donde se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte del sistema de seguridad y salud en el trabajo, planos, registros de actividades exploratorias, planillas de afiliación de seguridad social, información que no fue exhibida, manifestando que no se encontraban realizando actividades mineras.

3. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. 501959, que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero No. 501959, se encontraba **SIN ACTIVIDAD MINERA**; sin embargo, en ciertos sectores del contrato de concesión, se georreferenciaron vestigios de acopio y labores extractivas de mineral de arena, a lo cual la persona que acompañó la inspección manifestó que, dichas actividades no se desarrollan, ni son autorizadas por parte del titular minero.

4. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. 501959 que, durante el recorrido por el área no se encontraron labores activas de explotación; se reportó por el delegado del titular del contrato de concesión No. 501959, que los vestigios de acopio y de labores extractivas se realizan de manera ilegal, y que no cuentan con la autorización del concesionario.

5. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. 501959 que, revisada la información presentada en el formato básico minero anual 2.023, se establece que, se desarrollaron actividades exploratorias, relacionados con 250 metros de apiques y/o trincheras, **información que no es concordante** con lo manifestado por el delegado del titular minero, quien manifestó que no se han podido realizadas actividades exploratorias dado que, no se cuentan con los permisos de los poseedores de los predios. En los archivos geográficos adjuntos del Formato Básico Minero, presentados a través de la plataforma de ANNA MINERIA, no se plasman las respectivas labores exploratorias.

6. Conminar al titular minero del contrato de concesión No. 501959, para que no realice labores de explotación hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras, obtenga la respectiva licencia ambiental y formalice el inicio de la etapa de explotación.

7. Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. 501959 que, es responsable de todas las actividades y eventualidades que se realicen u ocurran en el área del título minero, motivo por el cual, le asiste la obligación de poner en conocimiento y hacer seguimiento a las posibles perturbaciones, ocupaciones o despojos que puedan presentarse dentro del polígono de su concesión minera, especialmente si estas se relacionan con trabajos extractivos por parte de terceros sin su respectivo consentimiento o autorización, teniendo en cuenta que, si deja trascurrir el tiempo, esperando que estas actuaciones cesen por sí solas, a voluntad de los accionantes, pone en entredicho su oposición y, por el contrario, representaría para la

					<p>autoridad minera una actividad consentida y avalada por el mismo concesionario, lo que conllevaría al pago de las contraprestaciones económicas a título de regalías.</p> <p>8. Recomendar al titular minero del Contrato de Concesión No. 501959, informar y documentar a la autoridad minera sobre las situaciones que puedan impedir el normal desarrollo de las actividades mineras.</p> <p>9. Ordenar al titular minero del Contrato de Concesión No. 501959, que, continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>10. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 094 del 05 de noviembre de 2024 se evidenció que, encontraron vestigios recientes de acopio y de labores extractivas de arena en la terraza aluvial y en cercanías del Rio Cesar, sin contar con la aprobación del instrumento técnico (P.T.O.) y el respectivo instrumento ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>11. Informar al Alcalde Municipal de Valledupar que en el Informe de Visita Integral PARV No. 094 del 05 de noviembre de 2024 se evidenció que, en el desarrollo de la inspección se evidenciaron vestigios de acopios y labores de arena en la terraza aluvial y en cercanías del Rio Cesar, sin contar con la aprobación del programa de trabajos y obras y el respectivo instrumento ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>12. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral PARV No. 094 del 05 de noviembre de 2024 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>13. Informar a la Procuraduría General de la Nación que en el Informe de Visita Integral PARV No. 094 del 05 de noviembre de 2024 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 094 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502204	VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S	7	19/11/2024	<p>PARV 643</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502204 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a sociedad titular VALLEDUPER COLOMBIA SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente soportes documentales de las actividades realizadas hasta el momento,</p>

					<p>conforme a lo proyectado en el formato del estimativo de inversión adjunto de la propuesta de contrato de concesión y lo establecido en el numeral 7.19 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo con lo observado en el numeral 6.1 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 095 del 05 de noviembre de 2024. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social conforme a lo contemplado en la cláusula 7.15 de la minuta del contrato y, a lo establecido en la Resoluciones No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la Resolución 420 de 2022 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan expedidas por la Agencia nacional de Minería, de acuerdo con lo observado en el numeral 6.4 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 095 del 05 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los registros de las actas de socialización con las comunidades y los entes territoriales donde se dispone el título minero, conforme a lo establecido en el formato del estimativo de inversión adjunto a la propuesta de contrato de concesión y a los numerales 7.16 y 7.19 de la minuta del referido título minero. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204 que, la visita de fiscalización se realizó el día 22 de octubre del 2.024, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No. SGR-C-1476 del 16 de octubre del 2.024, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral por el Ingeniero en Minas delegado por la autoridad minera y un delegado de la sociedad titular del contrato de concesión No. 502204.</p> <p>2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que la visita de inspección de Fiscalización al título minero No. 502204, fue atendida por el Ingeniero en Minas Eduardo Reales López y otros profesionales, en calidad de delegados de la sociedad titular del contrato de concesión No. 502204.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero No. 502204, se encontraba SIN ACTIVIDAD MINERA; sin embargo, el delegado de la sociedad titular, expuso cierta información de las actividades relacionadas en el área de concesión minera. Es preciso advertir que no se pudo acceder a gran parte del título minero, dado que se reportaban zonas de difícil acceso, en el desarrollo de la inspección se pudo acceder al suroccidente del polígono objeto de concesión.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204 que, los delegados de la sociedad titular del contrato de concesión No. 502204, reportaron que, la zona es de difícil acceso, el terreno es escarpado, se encuentra muchos de los predios de la zona en procesos de restitución de tierras donde no se ha logrado identificar a su real propietario, impidiendo el ingreso a los mismos para ejecutar las actividades de exploración más profunda, así mismo, refiere el titular la existencia de determinantes ambientales – Distrito de Conservación del Suelo.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204 que, revisada la información presentada en el formato básico minero anual 2.023, se establece que, se materializaron estaciones de actividades exploratorias, relacionados con mapeo geológico y muestreo.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204 que, en términos generales, la sociedad titular, ha avanzado parcialmente en actividades exploratorias de cartografía geológica, geofísica, muestreo y análisis de calidad, relacionamiento con la comunidad y estudio hidrológico. Sin embargo, por la extensión del título, aún hay terrenos no explorados y están pendientes actividades de exploración profunda, lo cual indica que ha solicitado prórroga de la etapa para cumplir con el programa exploratorio a cabalidad.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204, que dio cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, establecido mediante Auto PARV No. 332 del 21 de junio de 2022, referente a implementar señalización informativa.</p> <p>8. ENTENDER POR SUBSANADO el requerimiento efectuado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502204 bajo apremio de multa, a través del Auto PARV No. 332 del 21 de junio de 2022, que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 088 de 24 de mayo de 2022, notificado por Estado Jurídico PARV No. 061 del 23 de junio del 2022, relacionado con: “(...)para que implemente señalización informativa (...)”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 095 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p>9. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 502204, para que no realice labores de explotación hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras, obtenga la respectiva licencia ambiental y formalice el inicio de la etapa de explotación.</p> <p>10. Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101022165 expedida el 23 de enero de 2024 con una vigencia desde el 13/01/2024 hasta el 13/01/2025 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>11. Informar a la sociedad titular beneficiaria del Contrato de Concesión No. 502204 que, respecto de la solicitud de Prórroga de la Etapa de Exploración radicada No. 20241003351832 el día 17 de agosto de 2024 y No.101164-0 del 23 de agosto del 2.024, Evento No. 613616 presentada a través de la plataforma Anna Minería, está siendo objeto de evaluación. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado realizará el pronunciamiento de fondo sobre la viabilidad de la solicitud antes mencionada.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. PARV No 095 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	504018	CFD INGENIERIA S.A.S	11	19/11/2024	PARV 644	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 504018 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a sociedad titular CFD INGENIERIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique) Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020” y lo observado en el numeral 6.1 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 096 del 05 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p>

					<p>2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique el plano de labores existentes, de acuerdo con lo observado en el numeral 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 096 del 05 de noviembre de 2024, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice y publique el plano de riesgo, de acuerdo con lo observado en el numeral 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 096 del 05 de noviembre de 2024, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que señale los frentes de explotación abandonados, de acuerdo con lo observado en el numeral 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 096 del 05 de noviembre de 2024, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que encierre los frentes de explotación antiguos, de acuerdo con lo observado en el numeral 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 096 del 05 de noviembre de 2024, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue sistema hidráulico para el desagüe de los frentes abandonados, de acuerdo con lo observado en el numeral 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 096 del 05 de noviembre de 2024, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o</p>
--	--	--	--	--	---

formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018 que, la visita de fiscalización se realizó el día 21 de octubre de 2024, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la RESOLUCIÓN NÚMERO SGR-C-1477 DE (16/10/2024) base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, la cual fue firmada por el Conductor, toda vez que hubo acompañamiento por parte del titular y/o persona delegada.

2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018, que la visita de inspección de Fiscalización al título minero No. 504018, fue atendida por Ricardo José Pacheco (Coordinador Ambiental) y Shirly Viloría Torres (Coordinadora SST/RH), quienes fueron asignados por el titular minero para atender la inspección de campo, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y los mismos procedieron a presentar la documentación requerida por parte de la autoridad minera.

3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018, que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero se encuentra SUSPENDIDO POR LA AUTORIDAD MINERA de acuerdo a lo dispuso mediante Auto PARV No. 346 del 17 de junio del 2024 reiterado en el Auto PARV No. 563 del 07 de octubre del 2024, en el momento de la suspensión en el título minero se estaban adelantando actividades conforme a la etapa contractual, la cual es Explotación dentro del polígono otorgado.

4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018 que, durante el recorrido por el área no se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título minero, frente a la cual el titular minero deba acudir al trámite de amparo administrativo.

5. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018, que se encuentra dentro del tiempo otorgado por la autoridad minera para subsanar los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 563 del 07 de octubre del 2024 notificado por estado jurídico No. 051 del 18 de octubre del 2024.

6. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018 que, durante el recorrido de la inspección de campo se evidenció un frente de explotación, el cual correspondía al título minero GCH-084 (caducado en el año 2010), dicha área se encuentra dentro del polígono minero No. 504018 (ver figura 2), se observa que no existió una restauración y reforestación del área explotada, aun siendo esta una obligación que quedo especificada dentro de la Resolución 0427 de marzo 20 de 2007, a lo cual el acompañante manifestó que iniciaran la reconfiguración de los frentes anteriormente mencionados por ser los beneficiarios de la licencia actualmente.

					<p>7. Recomendar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018 que, todas las actividades y/o labores relacionadas con la ejecución del proyecto minero deben ajustarse al programa de trabajo y obras - PTO y a lo estipulado en el acto administrativo de la licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>8. Recomendar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018, no realizar labores de Explotación hasta tanto cuente con el Plan de Gestión social aprobado de acuerdo a lo consignado en el Auto PARV 346 del 17 de junio del 2024 notificado a través de Estado Jurídico No. 034 del 24 de junio de 2024, mediante el cual acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 011 del 07 de junio de 2024.</p> <p>9. Ordenar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504018, que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>10. Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 46-43-101000625 expedida el 18 de abril de 2024 con vigencia desde 15/04/2024 hasta 15/04/2025, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>11. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 096 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO	IJ4-10231	ASOCIACION DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCON HONDO	12	19/11/2024	PARV 645	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJ4-10231 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCON HONDO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, por la inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en las visitas de fiscalización realizadas el 13 de agosto de 2018 y 28 de octubre de 2024; además, que conforme a lo expresado en los informes de visita de fiscalización Integral PARV No.239 del 03 de septiembre de 2018 y PARV No 099 del 07 de noviembre de 2024 se evidencia la inactividad, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente, de acuerdo con lo observado en el numeral 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral</p>

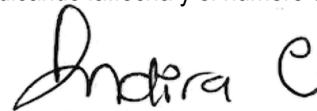
					<p>PARV No 099 del 07 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231 que, la visita de fiscalización se realizó el día 28 de octubre de 2024, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No. SGR-C-1572 del 22 de octubre de 2024 base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, la cual fue firmada por el señor Everardo Flórez miembro de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCÓN HONDO.</p> <p>2. Informar a la asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231, que la visita de inspección de Fiscalización al título minero No. IJ4-10231, fue atendida por los señores Everardo Flórez y Rubén, miembros de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCÓN HONDO, del título minero No. IJ4-10231, inicialmente se procedió a informarle el objetivo de la visita programada y se le solicitó la exhibición de los documentos soporte, los cuales no fueron aportados, indicado que no se están desarrollando actividades extractivas.</p> <p>3. Informar a la asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231, que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA, teniendo en cuenta que no se están desarrollando labores inherentes a la etapa contractual en el área concesionada, así mismo, en el área de estudio no se observó en el terreno vestigio de actividad reciente, ni personal ni maquinaria operativa; los miembros de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCÓN HONDO titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-10231, manifestaron que se ha realizado trabajos de actividades extractivas en el área concesionada, debido a problemas con la comunidad al no permitir el desarrollo de la actividad minera.</p> <p>4. Informar a la asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231, que durante el recorrido por el área no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p>5. Informar a la asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231, que durante el recorrido de la inspección de campo no se evidenció actividades extractivas ni personal ni maquinaria de tipo operativo, así mismo, no fueron presentados documentos relacionados con: el reglamento de seguridad e higiene minera, el programa de salud, ocupacional, vigía o comité paritario de salud ocupacional, brigada y plan de emergencias y los elementos, equipos y/o herramientas adecuadas para la atención de las mismas, los soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social y parafiscales del personal que estuvo vinculado al desarrollo de las labores de explotación evidenciadas y las actas de entrega de dotación y elementos de protección personal, requerido bajo apremio de multa en Auto PARV No. 592 del 15 de diciembre de 2021 (hallazgo descrito en el informe de Visita Técnica No. PARV-325 de fecha 19 de noviembre de 2015), por lo tanto, se establece que la asociación titular del Contrato de concesión No. IJ4-10231 no ha dado cumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>6. Informar a la asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231 que, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental y el expediente digital y lo evidenciado en campo, se establece que la asociación titular no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado a través del Auto PARV No. 610 del 10 de septiembre de 2018, en relación para que reinstale la respectiva Señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre el área concesionada, el área intervenida, los frentes de explotación desarrollados y las vías internas desarrolladas, sin embargo, es de indicar que al momento de la inspección de campo realizada el día 28 de octubre de 2024, no se evidencia actividades extractivas en el área, ni maquinaria ni personal operativo relacionados con el título minero en referencia.</p> <p>7. Informar a la asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231 que, se evidencia inactividad en el área del título otorgado, de acuerdo con lo manifestado por dos de los miembros de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AMBIENTALES Y MINEROS DE RINCÓN HONDO, no se ha realizado trabajos de actividades extractivas en el área concesionada, debido a problemas con la comunidad, sin embargo, no fueron exhibidos pruebas que respalden lo manifestado ni se observa en el expediente digital documentación relacionada, por lo anterior, se indica que la asociación no ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad a través del Auto PARV No.813 del 16 de octubre de 2019 (noticiado por estado jurídico 092 del 17 de octubre de 2019), en relación para que formule y explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si el título minero cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) y viabilidad Ambiental.</p> <p>8. Recomendar a la asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231, que todas las actividades y/o labores relacionadas con la ejecución del proyecto minero, deben ajustarse a lo contenido dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y a lo estipulado en el acto administrativo del Plan de Manejo Ambiental impuesto por la autoridad competente.</p> <p>9. Recomendar a la asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231, recordar que mediante Auto PARV No. 377 del 13 de agosto de 2020, el cual acoge al Concepto Técnico PARV No. 271 del 06 de agosto de 2020 y notificado mediante Estado Jurídico No. 057 del 14 de agosto de 2020, se procede a: "(...) <i>Informar a la sociedad titular, que es su deber presentar la modificación del PTO, teniendo en cuenta que el mismo se proyectó para 5 años al cabo de los cuales deber complementado y ajustado y dicho término está próximo a cumplirse el 28 de diciembre de 2020. (...)</i>"</p> <p>10. Ordenar a la asociación titular del Contrato de Concesión No. IJ4-10231, que de cumplimiento al Decreto 539 de 2022 "por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>11. Informar que mediante Auto PARV No. 592 del 15 de diciembre de 2021 notificado por estado jurídico No. 124 del 16 de diciembre de 2021 y Auto PARV No. 592 del 15 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No 124 del 16 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 099 del 07 de noviembre de 2024.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 de noviembre de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR